



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 18 de agosto de 2021
P.I.E. N° 874/2020-2021



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Centa Lothy Rek López, para que el Señor Ministro de Gobierno, por intermedio del Director de Régimen Penitenciario responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe su despacho de manera detallada los motivos por los cuales fue trasladada la ex presidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez a el Hospital del Tórax el 11 de agosto. Detalle la información en relación a quien solicito su traslado, quien autorizo su traslado, adjunte documentación de respaldo. ---2. Informe y documente su despacho, en relación al punto 1, en resguardo de los derechos de la ex presidenta Jeanine Añez Chávez, si se comunicó a los abogados defensores o familiares de la mencionada su traslado al Hospital del Tórax, detalle la información sobre el nombre del funcionario que comunico este hecho, el canal de comunicación y si fue realizado a través de llamada telefónica especifique el número de teléfono del cual se realizó la llamada. Asimismo, informe el nombre de la persona a la que se comunicó este traslado de la expresidenta Jeanine Añez Chávez --- 3. Informe su despacho de manera detallada si se ha cumplido con lo solicitado por el IDIF en lo referente a la salud de la expresidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez, al efecto indique que análisis se le han realizado, donde fueron realizados y los médicos que atendieron a la expresidenta Jeanine Añez Chávez. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe su despacho de manera detallada si las instalaciones cumplen con los requisitos para que se cumpla con lo solicitado por el IDIF en lo referente a los análisis de salud que requiere la expresidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez, al efecto indique que análisis se le han realizado, donde fueron realizados y los médicos que atendieron a la expresidenta Jeanine Añez Chávez. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe su despacho de manera detallada los nombres, profesión, cargo y especialidad de todos los profesionales en salud que atendieron a la ex presidente Constitucional Jeanine Añez Chávez entre los días 9 y 13 de agosto en las instalaciones del centro de detención femenino de la zona de Miraflores, asimismo indique cual es el parte médico emitido por los galenos referente a la salud de la ex presidente. --- 6. Informe su despacho de manera detallada si los funcionarios encargados de la seguridad del centro de detención penitenciario femenino de Miraflores han verificado los documentos que acreditaban a los médicos para que puedan atender a la ex presidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez, remita el registro respectivo del personal médico que atendió a la expresidenta Jeanine Añez Chávez. --- 7. Informe su despacho de manera detallada si en el informe emitido por los funcionarios encargados de la seguridad del centro de detención penitenciario femenino de Miraflores figura alguna persona de instituciones de Derechos Humanos u otra similar que haya acompañado la revisión médica de la ex presidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez, en el centro de detención penitenciario de la zona de Miraflores el día viernes



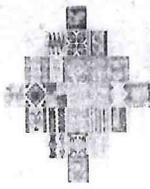
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

remita los nombres y a las instituciones a las que pertenecen. --- **8.** Informe su despacho de manera detallada si en el informe emitido por los funcionarios encargados de la seguridad del centro de detención penitenciario femenino de Miraflores figura alguna familiar que haya acompañado la revisión médica de la ex presidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez, en el centro de detención penitenciario de la zona de Miraflores el día viernes remita los nombres y grado de parentesco de los mismos. --- **9.** Informe su despacho de manera detallada el motivo por el cual no se trasladó a la ex presidente Constitucional Jeanine Añez Chávez a la clínica Alemana el día viernes 13 de agosto siendo que existía una orden Judicial al efecto. --
- **10.** Informe su despacho de manera detallada el motivo por el cual se trasladó a la ex presidente Constitucional Jeanine Añez Chávez al Hospital del Tórax el día viernes 13 de agosto siendo que existía una orden Judicial al efecto para que la misma se traslade a la Clínica Alemana.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Geys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO

UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Hora: 24 JUN 2022 16:30
RECIBIDO

La Paz, 15 de marzo de 2022

CITE: MIN.GOB-DESP. N° 468/2022

Señor:

Lic. Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO
24 MAR 2022
Hrs.: 19:10 Fojas:
La Paz - Bolivia

Distinguido Señor Presidente:

CAMARA DE SENADORES
COMITE TIERRA Y TERRITORIO RECURSOS NATURALES
(RECURSOS HIDRICOS Y FORESTALES) Y HOJA DE LA COCA
Fojas: 06 JUL. 2022
Hora: 8:30
RECIBIDO
No Correlativo..... Firma: [Firma]

REF.: RESPUESTA A PIE N° 874/2020-2021.-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
24 MAR 2022
Hrs.: 16:39 Fojas:
La Paz - Bolivia

Con especial agrado tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 874/2020-2021, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

A los fines de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la misma, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1.- Informe su despacho de manera detallada los motivos por los cuales, fue trasladada la ex presidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez al Hospital del Tórax el 11 de agosto. Detalle la información en relación a quien solicito su traslado, quien autorizó su traslado, adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe MG-DGRP-ALC N° 190/2021 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"Conforme el informe R.P.M.A.M.13/09/21/0100, emitido por los médicos en Comisión del Recinto Penitenciario Femenino de Miraflores, señala:

El área médica informa que, el motivo del traslado de la privada de libertad Jeanine Añez Chávez al Hospital del Tórax el 11 de agosto fue por tener una valoración cardiológica programada en el Hospital del Tórax del Complejo Hospitalario de Miraflores, siendo un Hospital de tercer nivel del sistema de salud público, que fue sugerido en la valoración médica del IDIF en fecha 09 de agosto del 2021."

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



Punto 2: Informe y documente su despacho, en relación al punto 1, en resguardo de los derechos de la ex presidenta Jeanine Añez Chávez, si se comunicó a los abogados defensores o familiares de la mencionada su traslado al Hospital del Tórax, detalle la información sobre el nombre del funcionario que comunicó este hecho, el canal de la comunicación y si fue realizado a través de llamada telefónica especifique el número de teléfono del cual realizó la llamada. Asimismo, informe el nombre de la persona a la que se comunicó este traslado de la expresidenta Jeanine Añez Chávez.

Respuesta: El Informe MG-DGRP-ALC N° 190/2021 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"Se informa que según procedimiento y enmarcado dentro de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001, Ley de Ejecución Penal y Supervisión, que señala, Art. 95.- (Deber de comunicación). Cuando el interno padezca dolencias o enfermedades que requieran un tratamiento especializado o en casos de fallecimiento, el Director del establecimiento comunicará estos hechos de inmediato, a las personas indicadas en la ficha de ingreso", en este entendido se puso en conocimiento a los familiares y abogados de la privada de libertad Jeanine Añez Chávez, cumpliendo así con la normativa vigente.

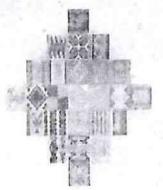
En cumplimiento a lo señalado, se comunicó a la privada de libertad Jeanine Añez la programación para su atención por la especialidad de Cardiología, quien acudió al sector de los teléfonos del Recinto Penitenciario Femenino de Miraflores, para comunicarse con su abogado y familiares."

Punto 3: Informe su despacho de manera detallada si se ha cumplido con lo solicitado por el IDIF en lo referente a la salud de la expresidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez, al efecto indique que análisis se le han realizado, donde fueron realizados y los médicos que atendieron a la expresidenta Jeanine Añez Chávez. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe MG-DGRP-ALC N° 190/2021 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"El área médica refiere que se cumplió con lo emitido por el IDIF, respecto a la sugerencia de la valoración y control por la especialidad de Cardiología en un Hospital de segundo o tercer nivel del sistema público de salud. Se realizaron diversos estudios complementarios tanto laboratoriales, de gabinete e interconsulta médica especializada a la privada de libertad Jeanine Añez Chávez; no se puede brindar nombres del personal médico ni tipo de resultados por la confidencialidad médica, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 3131 de 8 de agosto de 2005, Ley del ejercicio Profesional Médico."

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



Punto 4: Informe su despacho de manera detallada si las instalaciones cumplen con los requisitos para que se cumpla con lo solicitado por el IDIF en lo referente a los análisis de salud que requiere la expresidenta constitucional Jeanine Añez Chávez, al efecto indique que análisis se le han realizado, donde fueron realizados y los médicos que atendieron a la expresidenta Jeanine Añez Chávez. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe MG-DGRP-ALC N° 190/2021 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"Conforme el informe R.P.M.A.M.13/09/21/0100, emitido por los médicos en Comisión del Recinto Penitenciario Femenino de Miraflores, señala:

El Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General de Régimen Penitenciario, suscribió convenios con centros de salud de segundo y tercer nivel, para que todas las personas privadas de libertad puedan ser tratadas según sus necesidades médicas, asimismo se informa que, se realiza de manera permanente la filiación de toda la población penitenciaria al Seguro Universal de Salud."

Punto 5: Informe su despacho de manera detallada los nombres, profesión, cargo y especialidad de todos los profesionales en salud que atendieron a la ex presidente Constitucional Jeanine Añez Chávez entre los días 9 y 13 de agosto en las instalaciones del centro de detención femenino de la zona de Miraflores, asimismo indique cuál es el parte médico emitido por los galenos referente a la salud de la ex presidenta.

Respuesta: El Informe MG-DGRP-ALC N° 190/2021 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"Conforme el informe R.P.M.A.M.13/09/21/0100, emitido por los médicos en Comisión del Recinto Penitenciario Femenino de Miraflores, señala:

Al respecto se debe tomar en cuenta que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas de Administración de Personal, señala en su "Artículo 45.- (Proceso de organización de la información) La organización de los documentos generados por el Sistema de Administración de Personal se llevará a cabo mínimamente en los siguientes medios: a) Ficha personal. Cada entidad abrirá, actualizará y conservará una ficha personal del servidor público, en la cual se archivará la documentación personal utilizada en el proceso de selección, los documentos requeridos a tiempo de su ingreso a la entidad que acreditan su situación tanto personal como profesional; las acciones de personal y otros documentos que conformen su historia funcionaria.

Las fichas personales se organizarán obligatoriamente en un archivo físico y conforme a las directrices emanadas por el SNAP, bajo los estándares del Sistema de Información de Administración de Personal, sin perjuicio de utilizar medios informáticos. Este archivo tendrá

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



*carácter confidencial y será instalado en un lugar seguro.”, en este sentido, la información solicitada respecto al personal en salud no puede ser proporcionada toda vez que es de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**.*

Con relación al parte médico, la Ley N° 3131 de 8 de agosto de 2005, Ley del Ejercicio Profesional Médico, señala; "Artículo 10.- (Documentos médicos oficiales). Bajo el resguardo y custodia del establecimiento de salud son de uso exclusivo del médico, siendo los siguientes: (...) b) Historia clínica (...) d) Informe de procedimientos auxiliares de diagnóstico y tratamiento"; "Artículo 13.- (Derechos del paciente). Todo paciente tiene derecho a: (...) c) la confidencialidad.”, por lo tanto, no es viable legalmente atender la información solicitada.”

Punto 6: Informe su despacho de manera detallada si los funcionarios encargados de la seguridad del centro de detención penitenciario femenino de Miraflores, han verificado los documentos que acreditaban a los médicos para que puedan atender a la ex presidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez, remita el registro respectivo del personal médico que entendió a la expresidenta Jeanine Añez Chávez.

Respuesta: El Informe MG-DGRP-ALC N° 190/2021 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"Se procedió según normativa vigente, la Ley N°2298 establece que el personal de seguridad tiene la obligación de exigir al visitante su identificación y procederá a su requisa como lo establece la norma."

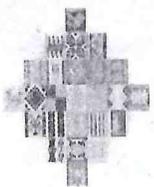
Punto 7: Informe su despacho de manera detallada si en el informe emitido por los funcionarios encargados de la seguridad del centro de detención penitenciario femenino de Miraflores, figura alguna persona de instituciones de Derechos Humanos u otra similar que haya acompañado la revisión médica de la ex presidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez, en el centro de detención penitenciario de la zona de Miraflores el día viernes, remita los nombres y a las instituciones a las que pertenecen.

Respuesta: El Informe MG-DGRP-ALC N° 190/2021 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"La pregunta no es clara al no señalar la fecha del día "viernes" al cual hace referencia."

Punto 8: Informe su despacho de manera detallada, si en el informe emitido por los funcionarios encargados de la seguridad del centro de detención penitenciario femenino de Miraflores, figura algún familiar que haya acompañado la revisión médica de la ex presidenta

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



Constitucional Jeanine Añez Chávez, en el centro detención penitenciario de la zona de Miraflores el día viernes remita los nombres y grado de parentesco de los mismos.

Respuesta: El Informe MG-DGRP-ALC N° 190/2021 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"Me remito a la respuesta del punto 7."

Punto 9: Informe su despacho de manera detallada, el motivo por el cual no se trasladó a la ex presidente constitucional Jeanine Añez Chávez a la clínica Alemana el día viernes 13 de agosto siendo que existía una orden judicial al efecto.

Respuesta: El Informe MG-DGRP-ALC N° 190/2021 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"El informe del ÁREA MÉDICA R.P.M.A.M. 13/08/21/0019, emitido por el Médico de Régimen Penitenciario Designado en el Recinto Penitenciario de Miraflores, señala que:

Al respecto se informa que, a solicitud de la valoración realizada por los médicos del IDIF de fecha 9 de agosto de 2021 y del médico especialista en cardiología del Hospital del Tórax del Complejo Hospitalario de Miraflores de fecha 11 de agosto de 2021, se programó para el día viernes 13 de agosto del 2021, la valoración médica y estudios complementarios para la privada de libertad Jeanine Añez Chávez en el Hospital del Tórax del Complejo Hospitalario de Miraflores, a fin de resguardar su derecho a la salud."

Punto 10: - Informe su despacho de manera detallada el motivo por el cual se trasladó a la expresidenta Constitucional Jeanine Añez Chávez al Hospital del Tórax el día viernes 13 de agosto siendo que existía una orden judicial al efecto para que la misma se traslade a la clínica Alemana.

Respuesta: El Informe MG-DGRP-ALC N° 190/2021 emitido por la Dirección General de Régimen Penitenciario, señala lo siguiente:

"Me remito a la respuesta del Punto 9."

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,

DCDC/DNZA/mrs
C.c: Arch. Gral.
HR: 20210830-192

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Campo
MINISTRO DE GOBIERNO

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**